



# Memorial de Infantería

**PUNTOS DE SUSCRICION**

En el 14.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

**PRECIOS DE SUSCRICION**

*Ptas.*

Para la Península, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem.....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 00

La correspondencia al Comandante Capitan **D. Isidoro Castro Mendez**,  
Director del MEMORIAL.

*Direccion general de Infantería.*—11.º Negociado.—Circular número 204.—El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, haciendo presente que los Jefes y Oficiales del Ejército que prestan el servicio de guarnicion durante la jornada de las Reales personas en San Ildefonso tienen que luchar con muchas dificultades para alojarse de una manera decorosa, aunque modesta, por que, en primer lugar, aquellos á quienes cabe ocupar pabellon tienen necesidad de costear con su corto peculio los objetos de mobiliario más indispensables, prévio su alquiler de muy elevado precio, lo cual hace que renuncien al beneficio del pabellon, y aquellos á quien éste no corresponde, con la gratificacion llamada de casa que estableció la Real órden de tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, hoy ya escasa, no puede obtener alojamiento conveniente á su clase,

por efecto de las circunstancias de la localidad, que, en las épocas de las jornadas hacen allí la vida sólo posible, por la casa, para familias que disfrutan de bastantes medios de fortuna y desahogada posición; y, en esta atención, propone V. E. se dote á los pabellones del necesario mueblaje ó se dicte una medida que evite el perjuicio que la carencia de él ocasiona á los Jefes y Oficiales. Enterado S. M., vista la Real órden de tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, por la cual se señalaron las aludidas gratificaciones, de las que quedaron exceptuados cuatro Jefes y veinticinco subalternos, á aquellos por ocupar una casa alquilada al efecto y á éstos por alojarse en los pabellones habilitados en el edificio denominado de Retenes, con mobiliario y demás enseres necesarios de que hoy carecen por completo: Considerando que la falta absoluta de este elemento, aun en la parte de él que se estime como más indispensable para vivir modestamente, obliga á los alojados en pabellones á hacer costosos dispendios en proporcionarse los objetos que requieren el descanso y aseo personal, dispendios que gravan sobre sus sueldos, y que, necesariamente, afectarán á su subsistencia, pues que, por estar reconocido que es más cara en los Reales sitios, se viene de antiguo abonando un plús á las guarniciones de los mismos: Considerando que aun la ya referida gratificación de casa que establece la indicada Real órden para los que no ocupaban pabellones, resulta al presente de todo punto escasa para que, con su importe, puedan los que á este goce tienen derecho proporcionarse alojamiento en armonía con su clase y posición, entre otras razones, por lo que, en general, se han encarecido los artículos y objetos de primera necesidad y porque es mayor que entonces la afluencia de familias bien acomodadas en dichos Reales sitios y, por lo tanto, mayor la carestía que dió origen á la indicada disposición: Considerando, en virtud de lo expuesto, que los Jefes y Oficiales del Ejército tienen que sufrir las consecuencias de estas circunstancias, y que necesariamente hay que adoptar un medio de que puedan hacer frente á ellas, otorgándoles recursos prudentes y adecuados al momento en que la necesidad resulta patente; y, Considerando que estos medios, que solo pueden ser pecuniarios, no pueden otorgarse más que cuando las leyes de presupuestos tienen en sus disposiciones y créditos medios para subvenir á atenciones y servicios calculados ó previstos, según previene la ley de 25 de Junio de mil



ochocientos ochenta y el Real decreto de cuatro de Mayo del año actual, S. M., con presencia de lo informado por la Direccion general de Administracion militar, y en vista del escrito de V. E., fecha 31 de Agosto último, ha tenido á bien resolver lo siguiente:—Primero. La gratificacion de casa que estableció la tantas veces citada Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, será abonada, en lo sucesivo, á todos los Jefes y Oficiales que presten el servicio de jornada en el Real sitio de San Ildefonso, se hallen ó no alojados en pabellones, siendo extensiva esta disposicion á la jornada del año actual.—Segundo. Dicha gratificacion será de ciento veinte pesetas para los Brigadieres y Coroneles que manden cuerpo, noventa pesetas á los Tenientes Coroneles, ochenta á los Comandantes, sesenta á los Capitanes y cincuenta á los Tenientes y Alféreces, en vez de las de ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, cincuenta pesetas, treinta y una pesetas con veinticinco céntimos y veintidos pesetas con cincuenta céntimos que señaló, respectivamente, á las indicadas clases, la expresada Real orden.—Tercero. El aumento que determina en el goce de que se trata el artículo anterior no causará efecto alguno hasta tanto que, incluido en el proyecto de presupuesto que se redacte para mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco el crédito necesario, sea aquel aprobado por las Córtes.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y yo á V... para el suyo y efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 Octubre de 1883.—O'RYAN.

*Direccion general de Infantería.*—13.º Negociado.—Circular número 205.—El Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, de Real orden, fecha 26 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cuba lo siguiente:—Enterado el Rey (q. D. g.) de una instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el cabo primero de Infantería del Ejército de esa Isla, Tomás del Barrio Moreno, en súplica de que se le ponga en posesion de las pensiones no vitalicias anejas á dos cruces del Mérito Militar que disfrutaba en la Península ántes de ser destinado al Ejército de Ultramar en clase de soldado, por consecuencia del delito de primera

desercion que cometió en Junio de 1880, siendo sargento segundo del primer Regimiento de Ingenieros, S. M., de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, sirviéndose al propio tiempo disponer, con objeto de de desvanecer las dudas que ocurran en casos de esta naturaleza, que se considere ampliado el artículo 38 del Reglamento vigente de dicha Orden, en el sentido de que los individuos que disfrutan alguna pension que no fuera vitalicia y cometiesen el delito de desercion, la perderán por este hecho, sin que pueda volver al goce de ella aun en el caso de ser indultados.—Lo que, de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL á fin de que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

*Direccion general de Infanteria.*—13.º Negociado.—Circular número 206.—El Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, de Real orden, fecha 26 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cuba lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (que Dios guarde) de una propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, formulada á favor de varios Alféreces graduados, sargentos primeros del Arma de Infanteria del Ejército de esa Isla, que, como comprendidos en el artículo 25 del Reglamento vigente del Mérito Militar solicitan se les permuten las cruces de plata que poseen por la de 1.ª clase. Enterado S. M., y con el fin de evitar pueda alguno permutar las sencillas sin hacerlo con las que llevan anejo el derecho á pension, se ha servido disponer, de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que se considere modificado el artículo 25 del Reglamento de la Orden, haciendo preceptivo el cambio de todas las cruces de plata por la de 1.ª clase, cuando los poseedores de aquella alcancen grado de Oficial, armonizando de este modo dicho artículo con lo dispuesto en el 2.º del mismo Reglamento.—Lo que, de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma, á fin de que, teniendo la debida publicidad, llegue á conocimiento de los individuos á quienes pueda interesar.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Octubre 1883.—O'RYAN.

**SUPLEMENTO**  
AL  
**MEMORIAL DE INFANTERIA**  
correspondiente al número 38 de 1883.

*Dirección general de Infantería.*—10.º Negociado.—Circular.—Cumpliendo lo que previene el art. 10 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1867 para el pase de los Jefes y Oficiales de Infantería y Caballería á los Ejércitos de Ultramar, he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma el alta y baja nominal ocurrida, durante el tercer trimestre del presente año, en las escalas de aspirantes al pase á los referidos Ejércitos.

Lo comunico á V... para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 3 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

ALTA y BAJA ocurrida en las escalas de aspirantes para pasar en su empleo á los diferentes Ejércitos de Ultramar durante el tercer trimestre del año actual.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Ejército para pasar
<b>Altas del mes de Julio.</b>		
<i>Teniente Coronel.</i>		
Depósito núm. 61....	D. Antonio Pardo y Pardo.....	Pt.º-R.º ó Filipinas
<i>Comandantes.</i>		
Comision Activa.....	D. Mariano Perez Royo .....	Filipinas.
Regimiento núm. 13..	Romualdo Fraile Ochoa.....	Idem.
<i>Capitan.</i>		
Cazadores núm. 20...	D. Bruno Salas Amador.....	Filipinas.
<i>Tenientes.</i>		
Depósito núm. 64.....	D. Genaro Sanchez Ocaña.....	Ultramar.
Reemplazo.....	Miguel Mut Vidal.....	Filipinas.
Regimiento núm. 30..	Andrés Jaro Pérez .....	Cuba.
Cazadores núm. 12....	Ataulfo Ayala y Lopez.....	Puerto-Rico.

	<i>Alférez.</i>	
Reserva núm. 7.....	D. Vicente Delgado Sanz.....	Filipinas.
	<b>Mes de Agosto.</b>	
	<i>Teniente Coronel.</i>	
Cazadores núm. 1....	D. Lucas Massot Besols.....	Ultramar.
	<i>Comandante.</i>	
Reemplazo.....	D. Nicolás Perez Marzan.....	Filipinas.
	<i>Capitan.</i>	
Regimiento núm. 60..	D. Francisco Gonzalez Cabello..	Cuba.
	<i>Tenientes.</i>	
Regimiento núm. 48..	D. Alejandro Lopez Aguado....	Ultramar.
Reserva núm. 93.....	Basilio Lahidalga Saez.....	Puerto-Rico.
	<i>Alféreces.</i>	
Regimiento núm. 13..	D. Eduardo Lacalle Hernandez.	Cuba.
Depósito núm. 112....	Fernando Villa Corral.....	Idem.
Cazadores núm. 5....	Antonio Huerta Molerés.....	Filipinas.
Regimiento núm. 22..	Emilio Ballesteros Aznar.....	Idem.
	<b>Mes de Setiembre.</b>	
	<i>Comandante.</i>	
Depósito núm. 133....	D. José Soriano Olivan.....	Puerto-Rico.
	<i>Capitanes.</i>	
Regimiento núm. 15..	D. Alejo Cantó Carbonell.....	Pt.-R. ó Filipinas
Regimiento núm. 21..	Federico Gomez Mariscal.....	Idem idem.
Cazadores núm. 12....	Emilio Gomez Cardillo.....	Puerto Rico ó Cuba
Regimiento núm. 42..	Joaquin Perez Rosette.....	Filipinas.
Reemplazo.....	Juan Olmedo Valdespina.....	Idem.
Cazadores núm. 12....	Enrique Mansi Aznar.....	Idem.
	<i>Tenientes.</i>	
Regimiento núm. 16..	D. Carlos Massa Segares.....	Filipinas.
Reserva núm. 99.....	Manuel de Gerona Fernandez..	Cuba.
	<i>Alféreces.</i>	
Reemplazo.....	D. Manuel Blasco Pardo.....	Ultramar.
Regimiento núm. 16..	Joaquin Roca Flores.....	Cuba ó Filipinas.

*(Se continuará.)*

Mes de Setiembre de 1883

BALANCE DE CAJA EFECTUADO EN ESTE DIA.

ENTRADAS.	Pesetas Cts		SALIDAS.	Pesetas Cts	
EXISTENCIA ANTERIOR...	70.097	80	Por la gratificación que el artículo 17 del Reglamento señala al Cajero.....	50	>
Recibido de los cuerpos del Arma en el presente mes por gratificación de Remonta que no habían remitido....	709	10			
SUMA.....	70.806	40	SUMA.....	50	>

RESÚMEN.			Pesetas	Cts
Importan las entradas.....			70.806	40
Idem las salidas.....			50	>
Remanente que existe en Caja..			70.756	40
FORMA EN QUE EXISTE	Pesetas	Cts		
En metálico.....	5.722	72	} 70.756	40
En deudas de Jefes & quienes el Consejo de Administración ha concedido anticipos para montarse.....	3.115	>		
En abonos de los Cuerpos activos del Arma para realizar..	61.918	68		
IGUAL.....	000000	00		

NOTA. Están reclamadas de la Administración Militar y serán abonadas en fin del próximo las consignaciones de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre.

Madrid 30 Setiembre 1883.—El Cajero, *Ramon Casanova y Mariscal.*—El Coronel, vocal clavero, *Luis Martínez de Monje.*—V.º B.º—El Presidente, O' RYAN.

### Bajas por retiro

CORONELES.—D. Pascual del Real y Caballero, del regimiento de Vizcaya; don José de la Fuente Hidalgo, de la 14.ª Brigada de Reserva; don Juan Luque Ruiz, del regimiento Vad-Ras, y don José Jerez Garcia Malo, de la 10.ª Brigada de Reserva.

TENIENTES CORONELES.—D. Tomás Guerra Perez, de la Reserva de Teruel; don Juan Menendez Nuñez, de la Reserva de Lúcar; don José Ceballos y Ceballos, del Depósito Santoña; don Gil Nadasles Sanchez, de la Reserva Almería, y don Fernando Benito Huguet, de la Reserva Cádiz.

COMANDANTES.—D. Vicente Cáceres Sancho, del Depósito Pola Lena; don Tomás Lagrava Lopez, del Depósito Calatayud; don Juan de la Rad García, de la Reserva Teruel; don Antonio Hernandez Rivera, del Depósito Motril; don Antonio Fernandez Martinez, de la Reserva Toro; don Celestino García Hernandez, del Depósito Medina; don Enrique Cerezo Irrisari, en Comision activa; don Telesforo Benaiges García, del Depósito Tortosa; don José Aparicio Beltran, del Depósito Gijón; don Braulio Alvarez Mendoza, de la Reserva Jaen; don Manuel Comas Martinez, del Depósito Ultramar; don Zóilo Sanz Gomez, de la Reserva Calatayud; don Jaime Lobo Montoto, del Depósito Santa Coloma; don Manuel Nieto La Infiesta, de reemplazo; don Juan García Ruiz, del Depósito Guadix; don Manuel Maroto Pascual, del Depósito Alcazar; don Mariano Perez Mateo, de la Reserva Cádiz, y don Faustino Gil Elvizo, del Regimiento Asia.

CAPITANES.—D. Cándido Cordero Ruiz, del Regimiento Extremadura; don Francisco Diaz Rois, del Depósito Mondoñedo; don Isidoro Fernandez Gonzalez, de reemplazo en Valencia; don Juan Mateos Corporales, de la Reserva Talavera; don Vicente Blasco Rodriguez, supernumerario; don Victor Pedraza Castillo, del Depósito Badajoz; don Máximo Perla Jimeno, de la Reserva Guadalajara; don Domingo Rodriguez Vazquez, del Depósito Cangas de Onís; don José Sanchez Bouzas, del Depósito Avila, y don Vicente Zamora Jurado, de la Reserva Linares.

ALFEREZ.—D. Antonio Sanchez Gisbert, de la Reserva Aranda.

### Por licencia absoluta.

CAPITAN.—D. Antonio García Morales, del Regimiento Alava

TENIENTES.—D. Juan Beltran Cháves, del Depósito Mataró, y don Delfin Rodriguez Perez, del Depósito Lucena.

ALFERECES.—D. Ricardo Alvarez Prado, del Depósito Tuy; don Ernesto Llevi Berdaguer, de reemplazo, y don Vicente Noguerras Laartales, de la Reserva Teruel.

### Correspondencia del Memorial.

Administración Militar.—M. S.—Pagada suscripcion hasta fin de Diciembre. Reemplazo en Mira (Cuenca).—Don J. P.—Idem, idem, idem.

Regimiento número 30.—S. F.—Idem, idem, idem.

Retirado en Paimogo (Huelva).—Don D. M.—Idem, idem, idem.

Santa Cruz de Tenerife.—Don C. H. L.—Idem, idem, idem.

Reemplazo en Palma de Mallorca.—Don J. S.—Idem, idem, idem.

Reemplazo en Cuenca.—Don A. A.—Idem, idem, idem.

5.º Regimiento de Artillería á pié.—L. C. J.—Idem, idem, idem.

Reemplazo en Velilla de Ebro.—Don M. B.—Idem, idem, idem.

Regimiento número 7.—M. S.—Idem idem hasta fin de Marzo próximo, con los 50 céntimos sobrantes del trimestre anterior.

Oviedo.—Don D. B.—Idem idem hasta fin de Diciembre.

Reemplazo en Barcelona.—Don T. S. C.—Idem, idem hasta fin de Marzo próximo.

Batallon Reserva número 41.—Don J. J.—En 9 de Agosto último se cursó á Guerra la instancia en que solicita mayor antigüedad.

Batallon Depósito número 114.—Don G. S. L.—Los médicos civiles que presantan la asistencia en los Batallones de Reserva y Depósito tienen los mismos deberes que los del Cuerpo de Sanidad militar, y, por lo tanto, deben prestar la asistencia facultativa gratuita á las familias de los Jefes y Oficiales.